



**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026**

MECÁNICA OPERATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO DE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ BLANCO DEL CICLO PRODUCTIVO OTOÑO-INVIERNO 2025- 2026, EN EL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COMERCIO JUSTO

Con fundamento en el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; artículos 104, 178, 182 y 183 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9 fracción IV, 26, fracciones III, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con los artículos 4 al 14 y demás aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2026, en concordancia con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025; se expide la Mecánica Operativa para el Otorgamiento de Apoyo Extraordinario de Incentivos a la Comercialización de Maíz Blanco del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2025-2026, en el estado de Nayarit, cuya operación está a cargo de la Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado, adscrita a la Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), se expide la presente Mecánica Operativa.

1. Población Objetivo.

Personas productoras de maíz blanco, correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2025-2026 (O.I. 2025-2026), pertenecientes a la entidad federativa de Nayarit.

2. Concepto de Apoyo.

Las personas productoras beneficiarias del ciclo agrícola O.I. 2025-2026 de hasta 20 hectáreas recibirán un incentivo único de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) por tonelada de maíz debidamente comercializada. El volumen máximo de incentivo por productor será de hasta 140 toneladas de maíz blanco y se determinará conforme al rendimiento promedio (riego o temporal), establecido en la Oficina de Representación de AGRICULTURA en la Entidad Federativa de Nayarit y con un máximo a apoyar en el Estado de 11,500 toneladas.





Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Hoja 2 de 14

**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026**

Este incentivo aplica estrictamente a la **producción propia** de la persona productora beneficiaria; queda prohibido integrar cosechas ajenas o adquiridas de terceros para incrementar el volumen solicitado.

Los avisos que emita la Unidad Responsable (UR), constituirá parte integrante de la presente Mecánica Operativa.

3. Criterios de elegibilidad y requisitos para las personas productoras solicitantes.

Para acceder al Programa, la persona productora deberá contar con la Solicitud de Registro de la Persona Productora de Maíz Blanco debidamente requisitada (Anexo I) y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo para el ejercicio fiscal 2026 y la presente Mecánica Operativa, bajo los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

Criterio	Requisito
a) Personas mayores de edad de nacionalidad mexicana que radiquen en el estado de Nayarit y que se dediquen a la producción de maíz blanco	Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cartilla Militar). Se utilizarán el domicilio, teléfono y CURP registrados en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP), como datos de contacto oficiales; por lo tanto, no se requerirá a la persona productora comprobante al respecto.
b) Ser persona productora de maíz blanco en el ciclo agrícola O.I. 2025-2026, activa y formar parte del Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	Registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (https://www.suri.agricultura.gob.mx:8001/). La Clave Única de Registro de Población es aquella que se señala en el registro ante el SIGAP, por lo que no se requerirá a la persona productora comprobante al respecto. En caso de no contar con registro, podrá realizar su registro en la Oficina de Representación en la Entidad Federativa (OREF) que corresponda.
c) Poseer una cuenta del Banco del Bienestar nivel 4.	La Unidad Responsable apoyará con las gestiones directamente ante el Banco del Bienestar para la programación y apertura de cuenta, la Oficina de Representación en la Entidad Federativa harán entrega de las tarjetas a cada persona productora.

✓



2026
año de
**Margarita
Maza**



Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Hoja 3 de 14

**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación**
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026

Criterio	Requisito
d) Comprobar la propiedad y/o legal posesión del predio.	La persona productora podrá presentar en copia simple y original o copia certificada para cotejo, cualquiera de los documentos que se señalan en el Anexo II. Al realizar el registro en el SIGAP, se deberá capturar la georreferencia del punto central del predio en el sistema de coordenadas geográficas. En caso de requerirlo, la persona productora contará con el apoyo de personal de AGRICULTURA. La revisión documental se limitará a verificar la vigencia, legibilidad y titularidad de los documentos, así como la presencia de sellos y firmas autógrafas, cuando corresponda. En el caso de instrumentos privados, no se exigirá mayor formalidad que las firmas de las partes contratantes.
e) Documento que acredite la entrega del grano al comprador.	Cualquier documento que acredite la entrada del grano a la bodega (Boleta de entrada, boleta de recepción, comprobante de entrada, hoja de liquidación, etc.) Estos deberán venir con sus respectivos tickets de báscula, y especificar el peso neto (PN), el peso neto analizado (PNA) y, en su caso, las bonificaciones o deducciones aplicables por concepto de calidad. La documentación deberá presentarse en hoja membretada de la empresa receptora-compradora, estar vigente y contener, como mínimo, la siguiente información: • Fecha de elaboración. • Nombre del centro de acopio. • Nombre completo de la persona productora. • Tipo de grano y Ciclo agrícola. • Cantidad de grano entregado (en PN y PNA). • Contar con el sello y la firma del responsable del centro de acopio. • Contar con la firma de la persona productora.
f) Comprobación de la comercialización	Factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y presentarse en formatos PDF y XML.
g) La persona productora deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales.	La persona productora deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. Cuando el monto del apoyo sea superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), AGRICULTURA consultará la opinión del cumplimiento correspondiente.

[Handwritten signature]



2026
año de
**Margarita
Maza**



**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026**

Criterio	Requisito
h) Beneficiario(a) de la persona productora.	La persona productora designará a una persona beneficiaria mayor de edad al momento de su registro en el SIGAP.

Nota: La Oficina de Representación en la Entidad Federativa Nayarit (OREF Nayarit), no solicitará ningún requisito adicional y el trámite será totalmente gratuito.

La facturación deberá realizarse en el periodo del 1 de abril al 15 de agosto del 2026 y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos fiscales del emisor y del receptor.
- Tipo de producto y ciclo agrícola.
- Fecha de facturación.
- Valor Unitario: (\$/tonelada o \$/kilogramo).
- Importe total (en pesos).
- Cantidad en kilogramos o toneladas.
- La clave de la unidad de medida debe ser TNE, A75 o kilogramos.
- Clave del SAT 50221001 (grano de maíz).

Tratándose de personas productoras que utilicen facturas emitidas por una persona moral de la cual sean socios activos, deberá solicitar el apoyo correspondiente al programa de manera individual.

En este caso la OREF Nayarit deberá integrar al expediente el Anexo III "Relación de Integrantes de la Persona Moral", con la que participa la persona productora, validando que la superficie declarada sea congruente con la superficie registrada para su participación en el Programa.

4. Operación para el otorgamiento del apoyo

Este proceso tiene como objetivo establecer los mecanismos para la entrega de apoyos a las personas productoras de maíz blanco, garantizando una asignación de recursos ordenada y apegada a la normativa vigente.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo 2026, para el ejercicio fiscal 2026, la OREF Nayarit actuará como la Instancia Ejecutora (IE) responsable de la operación y seguimiento del Programa.

[Handwritten signature]





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026**

- II. El registro a través de la Oficina de Representación de AGRICULTURA, OREF Nayarit, estará abierto a partir **del 24 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2026**, periodo en que las personas productoras deberán inscribirse. El registro dentro de los tiempos establecidos es obligatorio, dado que dicho sistema es el único medio para generar el acuse que avala la participación en el programa.
- III. Las personas productoras interesadas deberán quedar registradas en el SIGAP. Para tales efectos, será necesario acudir personalmente a la unidad de atención de la OREF Nayarit: Oficina de Representación, Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS).
- IV. La OREF Nayarit verificará, a través de la liga <https://www.suri.agricultura.gob.mx:8001/> que la persona productora esté inscrita en el "Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Ru". De no contar con dicho registro, se le canalizará a un DDR o CADERS para realizar el trámite.
- V. Durante el proceso de registro, la persona productora es responsable de la exactitud de los datos ingresados al SIGAP, la cual incluye información personal, productiva y de comercialización. Cabe resaltar que, una vez concluido el registro, **no se admitirán modificaciones que incrementen el rendimiento, la superficie o el volumen, ni la adición de nuevos predios.**
- VI. La OREF Nayarit realizará el cotejo documental y validará la información ingresada al sistema y, en caso de que la persona productora cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad para ser beneficiaria del Programa, integrará el expediente con la documentación personal, productiva y de comercialización en formato físico y electrónico. Dicho expediente lo remitirá mediante oficio a la Unidad Responsable, acompañado de los lotes de pago con los datos de las personas productoras que resultaron elegibles.
- VII. En caso de que la persona productora no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad y existan observaciones, la OREF Nayarit las hará de su conocimiento y dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para solventarlas.
- VIII. La Unidad Responsable recibe los lotes de pago e integra listado con la relación de las personas productoras que cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad y, envía solicitud de pago a la Instancia Dispensora.
- IX. En apego al marco legal, la OREF Nayarit será responsable del resguardo y custodia de los expedientes físicos y digitales de las personas productores durante el periodo establecido en la normativa aplicable, asegurando en todo momento la disponibilidad de la información para auditorías, procesos de fiscalización o consultas futuras.





Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Hoja 6 de 14

**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación**
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026

5. Beneficiario(a) de la persona productora

- Es responsabilidad de la persona productora designar a una persona beneficiaria mayor de edad al momento de registrarse en el SIGAP y presentar la CURP de esta.
- En caso de fallecimiento de la persona titular, la persona beneficiaria designada deberá notificarlo de inmediato a la OREF Nayarit, presentando el Acta de Defunción y su documentación personal que lo acredite, para continuar con el proceso de validación del expediente de la persona productora fallecida (datos personales, productivos y de comercialización).
- No se otorgará el incentivo si la persona titular omitió designar a una persona beneficiaria al momento de su inscripción en el SIGAP.
- Si el expediente cumple con los criterios de elegibilidad, la persona beneficiaria designada podrá cobrar el monto del incentivo.

6. Causas de exclusión y cancelación de solicitudes.

I. La solicitud será cancelada y la persona productora será excluida del otorgamiento del apoyo cuando:

- Se detecten actos de simulación de la actividad productiva y de comercialización, se complemente cosecha propia con ajena y/o se simule división de predios.
- Presente información y/o documentación apócrifa, o se detecte la alteración de documentos, sellos y/o firmas.
- Se detecte duplicidad entre dos o más personas productoras en la documentación que acredite la posesión del predio (certificados parcelarios, escrituras y otros documentos).
- Se incumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 3 de la presente Mecánica Operativa.
- Los predios estén ubicados en zonas de conservación o áreas naturales protegidas. Dicha restricción tiene por objeto prevenir la degradación ambiental y el cambio de uso de suelo, garantizando la preservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos bajo el marco legal vigente.
- Se incumpla, en general, con las Reglas de Operación del Programa.

Los supuestos previstos en la fracción I y de este numeral podrán ser objeto de verificación por parte de AGRICULTURA con posterioridad al otorgamiento del incentivo; en su caso, se aplicarán las penalidades previstas en las disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Hoja 7 de 14

**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación**
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2026

7. Consideraciones Generales.

I. Reintegro de Pagos en Demasía.

En caso de que se identifiquen pagos en demasía, la persona productora (en cumplimiento de las obligaciones aceptadas durante su registro) deberá ser notificada o avisada y, en su caso, tendrá la obligación de reintegrar el pago del excedente del recurso. Dicho reintegro deberá efectuarse mediante depósito bancario a la cuenta que señale AGRICULTURA.

Si el monto no es reintegrado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación, se aplicarán las medidas legales y administrativas establecidas en la normativa vigente del Programa.

II. Interpretación y Facultades.

- a. **Interpretación:** Conforme a los artículos 12 y 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo, para el ejercicio fiscal 2026, la interpretación de esta Mecánica Operativa corresponde a la Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado en su carácter de Unidad Responsable. Asimismo, estará facultada para interpretar y resolver aspectos no contemplados en la presente Mecánica Operativa, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b. **Supervisión y acciones Legales:** AGRICULTURA podrá realizar supervisiones a la implementación del apoyo y solicitar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

III. Obligaciones Documentales de las Personas Productoras

Las personas productoras tienen la obligación de cumplir los requisitos y entregar la documentación requerida en todas las etapas del proceso, bajo las siguientes condiciones:

- a. Deberá ser completa, correcta, legible y vigente (en original o copia certificada, según corresponda).
- b. Deberá cumplir con los requisitos legales aplicables y mantener su vigencia al momento de la presentación y hasta la conclusión del ciclo O.I. 2025-2026.



2026
año de
Margarita
Maza